PÓLIZA N°
3002607

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	6	2026	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	23792145-DARLING BONILLA RODRIGUEZ	**CC**	1111798353
DIRECCIÓN	CIUDADELA COMFAMAR MANZANA 10 CASA 8, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	3147265137
ASEGURADO	20040116-CENTRO DE MEMORIA HISTORICA	**NIT**	900.492.141-5
DIRECCIÓN	KR 7 32 42 - P 30 - ED SAN MARTÍN - TO NORTE, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	7965060

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BUENAVENTURA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	2701	27	30	6	2026	21	1	2026	00:00	30	4	2027	00:00	464

CARGAR A: DARLING BONILLA RODRIGUEZ	FORMA DE PAGO: 1. CONTADO	VALOR ASEGURADO TOTAL: $12.127.054,80

BENEFICIARIOS:
CENTRO DE MEMORIA HISTORICA NIT: 900.492.141-5

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CALIDAD DEL SERVICIO	6.063.527,40	SI	21/01/2026	30/04/2027	0,00
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	6.063.527,40	SI	21/01/2026	30/04/2027	0,00

CUMPLIFACIL

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 269-2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar al Centro Nacional de Memoria Histórica en la implementación y seguimiento de los procesos de memoria histórica, dirigidos a entidades territoriales y organizaciones de víctimas, concertados en los planes territoriales de memoria de la región asignada, en el marco de la Estrategia de Territorialización y Transversalización.
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS , CONOCE Y ACEPTA LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 269 DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA Cláusula 28. Suspensión del Contrato Y EL el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269-2026 por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 10 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/06/2026 15:15:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				1	1	COMPA¥ÍA DE SEGUROS		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA